

TEJEIRO ASOCIADOS  
ABOGADOS

**Señor  
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
E.S.D**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL  
DTE: LILIANA HERNANDEZ CARDENAS  
DDO: CESAR AUGUSTO MACHUCA QUEVEDO  
RADICADO: 50001311000120170029700**

Cordial saludo,

En calidad de apoderado del señor **CESAR AUGUSTO MACHUCA QUEVEDO**, y estando dentro del termino legal, impetro recurso **DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA**, contra el auto de fecha 09 septiembre del 2020, por medio del cual se nego el recurso de apelacion interpuesto contra la sentencia de fecha 02 de junio de la misma anualidad por medio de la cual se aprueba el trabajo de particion, con base en los siguientes argumentos:

**1.** En escrito de apelacion radicado por el suscrito ante el despacho, se realizaron los reparos concretos respecto de los cuales no estamos de acuerdo por considerar que el trabajo de particion presentado por el doctor **ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE**, no se encuentra ajustado a derecho y el cual el señor Juez aprobo en fecha 02 de junio del 2020.

**2.** mediante auto de fecha 09 de septiembre del 2020, este despacho decide negar por improcedente el recurso de apelacion formulado contra la sentencia del 02 de junio del 2020. Teniendo en cuenta lo preceptuado en el # 2 Art 509 del C.G.P el cual dispone.

ARTÍCULO 509. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN. Una vez presentada la partición, se procederá así:

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.

Sin embargo, para el presente caso son improcedentes los argumentos expuestos por el despacho por cuanto omite aplicar de forma integra lo preceptuado en la precitada norma, teniendo en cuenta que esta indica en el #5, textualmente:

# TEJEIRO ASOCIADOS ABOGADOS

5. Háyanse o no propuesto objeciones, el Juez ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o compañero permanente, o algunos de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.

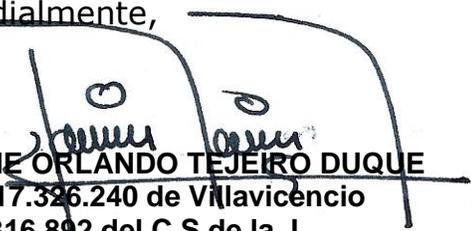
Condiciones que se cumplen en el presente caso por cuanto conforme a los argumentos expuestos la partición no se encuentra ajustada a derecho; así mismo, en el presente caso para la fecha en que se llevo a cabo la diligencia de inventarios y avaluos mi poderdante carecia de apoderado judicial que representara de forma responsable sus intereses dentro del proceso, desconociendo así el despacho la obligación legal impuesta al omitir ordenar al partidor rehacer la partición y ajustarla a derecho conforme lo indica la norma, a fin de no menoscabar los derechos de mi ahora representado.

Adicionalmente tal y como se indica en el escrito de apleación se evidencia a folio 210 que el mismo despacho, ordena comunicar a mi ahora representado que **"SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACION POR ESTADO, INFORMESE EL REQUERIMIENTO AL CITADO SEÑOR POR EL MEDIO MAS EXPEDITO DEJANDOSE CONSTANCIA DE ELLOS EN LAS DILIGENCIAS"**. Orden respecto de la cual se hizo caso omiso por parte del despacho y de la parte demandante, teniendo en cuenta que mi apoderado afirma bajo la gravedad del juramento no haber recibido comunicación alguna respecto de la diligencia de inventarios y avaluos, así como tampoco es posible evidenciar soporte de la mencionada comunicación dentro del expediente.

En por esto señor, Juez que en virtud de lo expuesto anteriormente solicito despachar favorablemente el recurso de reposición y ordenar citar nuevamente a diligencia de inventarios y avaluos. O de lo contrario dar trámite en subsidio al recurso de QUEJA.

Agradezco de antemano la diligencia y atención

Cordialmente,



**JAIME ORLANDO TEJEIRO DUQUE**  
C.C 17.326.240 de Villavicencio  
T.P 316.892 del C.S de la J